ANALISÍS nº 22/2025

Equipo de Estudios
de la Federación de Asociaciones
de Familias Monomarentales (FAMS)

"Aproximación a la monomarentalidad atravesada por la violencia de género"

Impacto de la violencia machista en las mujeres con custodia monoparental y en sus hijas e hijos

El presente estudio se propone **visibilizar el vínculo estructural entre monomarentalidad y violencia machista,** situando el foco en cómo las dinámicas de **violencia machista institucional y legal** hacia las mujeres con custodia exclusiva o monoparental tras una separación o divorcio perpetúan y agravan las formas de violencia ejercidas por sus exparejas.

Este documento aborda la sobrecarga de cuidados que soportan estas mujeres; la precarización económica; el papel de los sistemas judiciales y psicosociales en la reproducción de desigualdades; y la afectación directa de la infancia, cuyo interés superior debe ser tratado como eje central de cualquier intervención.

Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons 2.5 Reconocimiento-NoComercial-Compartir Obras Derivadas 2.5.
Esta obra puede ser reproducida, distribuida y exhibida y puede ser utilizada para realizar obras derivadas *siempre y cuando*: se atribuya la autoría a FAMS y no se utilice para fines comerciales y las obras derivadas se compartan bajo la misma licencia de la obra original.

MONOMARENTALIDAD Y VIOLENCIA MACHISTA

La monomarentalidad es un modelo familiar en el que una mujer asume en solitario la responsabilidad económica, los cuidados y la crianza, **sosteniendo el hogar de manera integral.** Este modelo se ve atravesado por diversos factores de vulneración, como la precariedad económica, la sobrecarga de cuidados y una respuesta institucional insuficiente.

La desigualdad que enfrentan estas familias no proviene de su configuración, sino de la **ausencia de un reconocimiento jurídico adecuado,** del estigma social, de la falta de políticas públicas eficaces y de la reproducción institucional de la violencia. Estas condiciones obligan a muchas mujeres y a sus hijas e hijos a afrontar múltiples obstáculos.

Uno de los principales es la inexistencia de un reconocimiento jurídico homogéneo y efectivo de la monomarentalidad en el ámbito estatal. Esta carencia genera desigualdades entre territorios, dificulta el acceso a ayudas económicas, becas y medidas de conciliación, y limita la autonomía de las mujeres. Lejos de ser un vacío neutro, la falta de reconocimiento opera como un factor estructural de riesgo que profundiza las brechas de desigualdad.

En el continuo de la violencia posruptura, la violencia machista **no finaliza necesariamente con la separación.** En numerosos casos, la violencia se transforma y persiste a través de nuevas formas de control coercitivo, trasladándose al ámbito institucional y legal:

- **Violencia Económica:** Impago de pensiones de alimentos u obstaculización de la estabilidad económica.
- **Violencia Judicial/Institucional:** Uso instrumental del sistema judicial (litigiosidad estratégica, cuestionamiento sistemático de la credibilidad de las mujeres, evaluaciones psicosociales sesgadas) para generar desgaste acumulativo.
- **Violencia Parental:** Instrumentalización del régimen de visitas y amenazas relacionadas con la custodia o la patria potestad.

Para evitar estigmatizar a las familias monomarentales, el estudio introduce una distinción central:

1. **Monomarentalidad derivada de la violencia de género:** La ruptura con la pareja responde al ejercicio del derecho de la mujer a la seguridad y a la supervivencia. Aunque la monomarentalidad es un espacio protegido que las mujeres construyen, la violencia a menudo continúa manifestándose en nuevas formas tras la separación.
2. **Monomarentalidad atravesada por la violencia de género:** La monomarentalidad surge por una ruptura, pero posteriormente **aparecen o se intensifican conductas de violencia machista** (hostilidad continuada, manipulación, procesos judiciales reiterados) que afectan la vida cotidiana y la relación con los hijos e hijas

MONOMARENTALIDAD ATRAVESADA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Esta segunda categoría agrupa situaciones que surgen de una ruptura en la que no necesariamente ha habido una denuncia previa por violencia, pero donde el otro progenitor utiliza la paternidad como una herramienta de control, chantaje y agresión continuada. Estas mujeres a menudo no se autoidentifican como víctimas de violencia de género, y la sociedad y las instituciones tienden a interpretar su situación como meros "problemas de relación" o "alta conflictividad", invisibilizando la violencia machista subyacente.

El estudio identifica cuatro elementos de análisis clave para comprender esta forma de violencia:

1. **La instrumentalización de la economía como arma de control post-separación.** Se materializa principalmente a través del impago sistemático de las pensiones de alimentos, la reducción voluntaria de ingresos para disminuir la cuantía de la pensión o el cuestionamiento constante de los gastos extraordinarios de los hijos. El Tribunal Supremo ya ha reconocido que el incumplimiento de la obligación de alimentos constituye una forma de "violencia económica", al dejar a los hijos en estado de necesidad y obligar a la madre a un sobreesfuerzo para cubrir las carencias.

2. **La violencia psicológica a través de la manipulación judicial y parental.** Se ejerce a través de tácticas como el incumplimiento reiterado de los regímenes de visita (modificando horarios y condiciones a conveniencia), las amenazas de interponer demandas de modificación de medidas para arrebatar la custodia, y el uso en sede judicial del falso **Síndrome de Alienación Parental (SAP).** Este constructo sin aval científico es utilizado para desacreditar el testimonio de la madre y de los menores, culpabilizándola de la mala relación paternofilial e invirtiendo la carga de la prueba.

3. E**l abandono de las obligaciones parentales como forma de maltrato psicológico.** El abandono de las obligaciones parentales, tanto económicas como afectivas, debe ser entendido como una forma de maltrato psicológico. El estudio propone asimilarlo a la doctrina del Tribunal Supremo que considera el abandono de los progenitores por parte de sus hijos como una forma de maltrato. Este paralelismo ayuda a identificar un comportamiento que causa un profundo daño moral y psicológico en la mujer y en sus hijos.

4. **El uso de la reclamación de paternidad como herramienta de desestabilización.** La reclamación tardía de la paternidad por parte de un progenitor que ha estado ausente puede convertirse en una herramienta de control y desestabilización. En este sentido, la sentencia del Tribunal Constitucional que fija un plazo de **1 año** para el ejercicio de esta acción es de extrema relevancia, ya que aporta seguridad jurídica y protege el interés superior del menor y la estabilidad familiar construida por la madre.

Este análisis de las tipologías de violencia pone de manifiesto la necesidad de una acción coordinada que reconozca estas realidades y ofrezca respuestas integrales.

RESULTADOS CLAVE DEL ESTUDIO

El análisis cuantitativo y cualitativo confirma que las mujeres monomarentales atraviesan un patrón de vulnerabilidad marcado por la precariedad económica, la sobrecarga de cuidados y una revictimización severa.

Precariedad Económica y Cuidados	El 66.9% de las mujeres cuenta con ingresos mensuales inferiores a 1.500 euros. El **53.23%** de los agresores incumple el pago de la pensión de alimentos. Esta sobrecarga limita severamente la empleabilidad y la autonomía económica de las mujeres.	La violencia económica opera con impunidad y profundiza la desigualdad estructural
Revictimización Institucional	El 78.2% de las encuestadas considera que el otro progenitor usa o ha usado la justicia para atacarles y amenazarles. La dilación judicial es sistemática: en casi el 60% de los casos, las resoluciones tardan **más de seis meses**	La revictimización institucional no es un fallo puntual del sistema, sino un patrón estructural. Las mujeres deben demostrar repetidamente la violencia sufrida, rehacer expedientes y justificar sus decisiones de crianza mientras atraviesan procedimientos dilatados, sesgados y emocionalmente desgastantes. Este proceso erosiona su autonomía, su estabilidad económica y su salud, prolongando el control coercitivo más allá de la ruptura.
Confusión Conflicto/Violencia	La interpretación de la violencia machista como "alta conflictividad" constituye una forma de violencia institucional. Esta lectura simétrica despolitiza la violencia, invisibiliza la asimetría de poder y desprotege a mujeres e hijas e hijos, obligándoles a colaborar con el agresor incluso en contextos de riesgo.	Esta lectura simétrica es una **forma de violencia institucional.** La neutralización del capital educativo de las madres es resultado de un sistema judicial que ignora sistemáticamente la perspectiva de género
Falta de Reconocimiento	El **44.4%** de las mujeres monomarentales carece del título de familia monoparental. Solo el **42.7%** de las participantes (todas víctimas de violencia de género) tienen acreditación oficial de víctima. El **88.7%** afirma no haber recibido apoyo económico suficiente tras la acreditación	La falta de reconocimiento jurídico y administrativo de la monomarentalidad no es un vacío neutro. Actúa como un factor estructural de riesgo que bloquea el acceso a ayudas, becas y medidas de conciliación, generando desigualdad y precariedad añadida. Cuando esta ausencia de reconocimiento se cruza con la violencia de género, sus efectos se amplifican, dejando a las mujeres y a sus hijas e hijos en una situación de mayor vulnerabilidad económica y social.

Impacto en la Infancia	El **60.5%** de las mujeres reporta que sus hijas e hijos también han sufrido violencia del otro progenitor. El **79.8%** cree que la opinión o deseos de sus hijas e hijos no han sido tenidos en cuenta por los jueces	Las decisiones judiciales siguen priorizando el mantenimiento del vínculo paterno por encima de la seguridad y el interés superior del menor. El agresor utiliza la patria potestad para ejercer coerción (ej. 82.5% niega la firma para atención psicológica infantil)
Sesgos y Mala Praxis	El **65.32%** de las mujeres considera que no se respetaron sus derechos durante el procedimiento. El nivel de especialización en derechos de las mujeres y la infancia es calificado como "muy malo" o "malo" por más del **60%** de las encuestadas, tanto en abogacía de oficio como privada	A pesar de su prohibición legal, el falso Síndrome de Alienación Parental continúa influyendo en evaluaciones y resoluciones, ya sea de forma explícita o bajo nuevas denominaciones. Su uso desacredita la voz de mujeres y de sus hijas e hijos, invierte la carga de la prueba y legitima dinámicas de control coercitivo. Es imprescindible eliminar su aplicación, supervisar su uso encubierto y sancionar las prácticas profesionales que lo reproduzcan.

La combinación de evidencia estadística y testimonios ofrece una imagen coherente y reiterada: la violencia no finaliza con la ruptura, sino que se transforma en violencia posruptura, operando a través de mecanismos económicos, judiciales, parentales y administrativos. Esta violencia aparece amplificada por una debilidad estructural del sistema institucional que no reconoce ni protege adecuadamente a estas familias. A continuación, se sintetizan los principales hallazgos en torno a cada una de las hipótesis inicialmente planteadas.

Custodia exclusiva con incumplimiento del convenio regulador.

Los datos muestran que, incluso en situaciones donde las mujeres asumen la custodia exclusiva, y por tanto toda la carga diaria de los cuidados, los incumplimientos del convenio regulador son sistemáticos. El 53,23% de los agresores incumple la pensión de alimentos, y gran parte de las mujeres renuncia a reclamar por miedo a represalias o por agotamiento emocional. Los casos cualitativos refuerzan esta tendencia: el Caso 2 acumula más de diez años de impago, mientras que en el Caso 4 y Caso 3 el agresor utiliza los regímenes de visitas como arma de desgaste.

Estos incumplimientos no solo derivan en empobrecimiento, sino también en continuidad del control coercitivo a través de la instrumentalización del convenio regulador. La custodia exclusiva, lejos de proteger, deja abiertas fisuras institucionales que permiten que el agresor mantenga mecanismos de poder sobre las mujeres y sus hijas e hijos.

Obstáculos institucionales y revictimización severa.

La integración de datos cuantitativos y cualitativos confirma la existencia de una **revictimización** institucional severa, producida por:

- Dilaciones judiciales (en casi el 60% de casos las resoluciones tardan más de seis meses),
- Falta de reconocimiento de la violencia previa,
- Operadores jurídicos con escasa formación en género e infancia,
- Recursos psicosociales saturados o sesgados,
- Denegación o caducidad del título habilitante de víctima,
- Exigencia de pruebas reiteradas.

Las mujeres describen una trayectoria marcada por la "cadena de desprotecciones": deben demostrar constantemente la violencia sufrida, rehacer expedientes, justificar decisiones cotidianas de crianza y atravesar procedimientos que erosionan su autonomía y su salud emocional.

Este fenómeno aparece sólidamente corroborado tanto en la encuesta como en los grupos de discusión. La revictimización no es un fallo individual del sistema, sino un patrón estructural y previsible.

Estrategias de castigo económico (impagos, demandas cruzadas).

Más del 84,7% de las mujeres sufre violencia económica, y un 94,9% violencia psicológica, según la encuesta. Los casos y testimonios confirman que los impagos deliberados, denuncias cruzadas y litigios infundados se utilizan como mecanismo de castigo para prolongar la violencia.

Entre los patrones más repetidos destacan:

- Denuncias reiteradas sin fundamento (Caso 3),
- Modificaciones de medidas para intimidar,
- Amenaza con solicitar custodias compartidas no para criar, sino para castigar,
- Uso obstructivo de la patria potestad, especialmente en decisiones sobre salud y educación (82,5% niega la firma cuando la mujer la necesita),
- Instrumentalización de visitas o intercambios como herramienta de hostilidad.

Los datos y testimonios confirman que **la violencia económica y documental es una de las formas centrales del control posruptura.**

Falta de reconocimiento institucional de la violencia.

A pesar de que el 100% de las participantes son víctimas de violencia de género, solo el 42,7% cuenta con acreditación oficial, y el reconocimiento no se traduce en acceso efectivo a derechos: el 88,7% afirma no haber recibido apoyo suficiente.

Este déficit se configura como un fallo estructural con efectos en cascada:

- Imposibilidad de acceder a recursos o ayudas,
- Bloqueo de becas o prestaciones para la infancia,
- Cuestionamiento de la credibilidad de las mujeres,
- Falta de integración entre juzgados de familia, violencia y servicios sociales.

Los testimonios muestran que el sistema obliga a las mujeres a reacreditar una y otra vez la violencia, expone a los menores a la revelación de información sensible y desoye sistemáticamente la relación entre violencia machista y parentalidad.

Medidas civiles que perpetúan desigualdades.

Las medidas de familia suelen operar bajo el prisma de la "conflictividad" de las relaciones de pareja en lugar de reconocer la violencia. Esto produce decisiones que:

- Normalizan el contacto con padres agresores,
- No suspenden visitas pese a indicadores de riesgo,
- Omiten la perspectiva de infancia,
- Consolidan obligaciones formales simétricas entre progenitores cuando la realidad es profundamente asimétrica.

Los datos de la encuesta revelan que un 60,5% de hijas e hijos también han sufrido violencia del otro progenitor, pero las decisiones civiles continúan priorizando el mantenimiento del vínculo, incluso en contextos de violencia vicaria o daño acreditado

Falta de prioridad al interés superior de niñas y niños.

Aunque el marco jurídico reconoce que la exposición a violencia machista es maltrato infantil, la práctica institucional no integra este principio. Los datos indican:

- Niños y niñas con miedo persistente desoído por los PEF,
- Falta de órdenes de protección para la infancia,
- Lectura adultocéntrica de sus relatos,

- Patologización de sus expresiones emocionales como "manipulación materna",
- Barreras para acceder a atención psicológica por negativa del agresor a firmar autorizaciones.

La infancia queda así doblemente invisibilizada, sufriendo tanto la violencia del progenitor como la desprotección institucional.

Sesgos y estereotipos que afectan decisiones judiciales.

Los sesgos de género, clase y raciales afectan a:

- Valoración de credibilidad,
- Interpretación del riesgo,
- Lectura de las dinámicas de control coercitivo,
- Evaluación de la capacidad parental,
- Interpretación de la conducta de niñas y niños.

La persistencia práctica del SAP, aunque esté prohibido, y la visión de la monomarentalidad como déficit continúan influyendo en resoluciones. Los estereotipos sobre "madres conflictivas", "denuncias instrumentales" o "necesidad de preservar el vínculo paterno" operan como criterios encubiertos que condicionan de manera determinante las decisiones.

Necesidad de protección reforzada de la monomarentalidad.

La monomarentalidad derivada o atravesada por violencia constituye una categoría de riesgo estructural que requiere protección reforzada. No por la estructura familiar en sí, sino por la combinación entre violencia de género, precariedad económica y ausencia de respuestas institucionales adecuadas. El reconocimiento jurídico homogéneo y el acceso a derechos deben estar garantizados para evitar que estas mujeres e hijos/as queden atrapados en circuitos de desprotección. La falta de acreditación de familia monoparental, que afecta a casi la mitad de las participantes, agrava la desigualdad económica y limita el acceso a derechos básicos.

Los datos muestran que este modelo familiar requiere protección jurídica reforzada, incluyendo:

- Reconocimiento estatal homogéneo de la monomarentalidad,
- Acceso automático a ayudas cuando exista violencia,
- Medidas civiles adaptadas al riesgo,
- Políticas de infancia alineadas con estándares internacionales.

La evidencia muestra que no se trata de un grupo vulnerable por su estructura familiar, sino por la combinación entre violencia de género y ausencia de respuestas institucionales adecuadas.

Buenas prácticas institucionales.

Aunque minoritarias, se identifican prácticas institucionales positivas que actúan como "puntos de apoyo":

- Profesionales de abogacía privada o pública con perspectiva de género,
- Equipos psicosociales especializados que identifican la violencia,
- Centros de atención integral que acompañan y sostienen,
- Algunas resoluciones judiciales que suspenden visitas ante riesgo evidente,
- Servicios autonómicos que reconocen la monomarentalidad aun cuando el otro progenitor mantiene formalmente la patria potestad.

Estas buenas prácticas, sin embargo, son excepcionales, dependen de la voluntad o formación individual, y no de un sistema coherente o garantista.

IMPACTO EN LAS MUJERES Y EN LA INFANCIA EN SITUACIÓN DE MONOMARENTALIDAD

La monomarentalidad atravesada por la violencia de género es una **categoría de riesgo estructural** que el sistema institucional no reconoce ni protege adecuadamente, lo que facilita que ésta se perpetúe a través de la vía burocrática y legal, impactando gravemente la autonomía de las mujeres y el bienestar de sus hijas e hijos

1. Formas de Violencia Post-Ruptura

La violencia no termina con la separación, sino que se desplaza hacia nuevas esferas y canales formales. Las formas más comunes incluyen el **acoso judicial** (presentación reiterada de demandas y recursos carentes de sustancia), la **instrumentalización de la infancia** (cuestionando la capacidad materna o con comunicaciones hostiles), y el uso de la **custodia compartida como mecanismo de presión o amenaza.** El régimen de visitas a menudo se convierte en un espacio para prolongar el maltrato mediante retrasos o alteraciones arbitrarias que generan tensión permanente.

2. Obstáculos y Revictimización Institucional

Las instituciones judiciales y psicosociales frecuentemente no actúan como espacios de protección. Uno de los obstáculos centrales es la insuficiente identificación de la violencia, interpretando las situaciones como mera **"conflictividad"** entre progenitores, lo cual diluye la desigualdad estructural y exige colaboración incluso si eso incrementa el riesgo. La **falta de formación especializada** y los **sesgos de género** persisten, llevando a que se cuestione la credibilidad de las mujeres y a que las manifestaciones de miedo o malestar de los niños se atribuyan a influencias maternas. La revictimización judicial implica que la experiencia de las víctimas pierde centralidad y se reinterpreta o desautoriza por los mecanismos que deberían protegerlas.

3. Impacto en Mujeres e Infancia

- **En las Mujeres:** La violencia provoca un proceso de **empobrecimiento progresivo** y una **sobrecarga estructural de cuidados.** La **violencia económica** (impago de pensiones alimenticias, bloqueo financiero) se usa como control. El estrés sostenido por los procesos judiciales y la incertidumbre afecta gravemente la **salud física y mental** de las mujeres, que viven en un estado de alerta permanente. La falta de reconocimiento institucional de la monomarentalidad (que no está incluida como categoría jurídica homogénea) es, en sí misma, una forma de desigualdad estructural.

- **En la Infancia:** Las niñas y los niños quedan directamente expuestos al daño post-separación, manifestando **miedo y ansiedad** durante los contactos obligados. Se produce una **pérdida de vínculos protectores** cuando las decisiones judiciales priorizan el mantenimiento del vínculo paterno sobre la seguridad emocional de la infancia. El sistema invalida la voz de las niñas y los niños, interpretando su rechazo o angustia como manipulación. La LOPIVI establece que la exposición a la violencia machista convierte a los niños en víctimas directas, pero la práctica judicial no siempre traduce este reconocimiento en protección efectiva. El sistema judicial tiende a interpretar su miedo o rechazo como manipulación materna, normaliza contactos que incrementan su angustia y prioriza el mantenimiento del vínculo paterno sobre su seguridad emocional.

CONCLUSIONES

La evidencia recogida en el estudio revela que la monomarentalidad atravesada por la violencia de género debe ser reconocida como una **categoría de especial protección.** La falta de apoyo institucional incrementa la vulnerabilidad económica y emocional, facilitando que la violencia se transforme y persista en nuevas formas.

Los principios claves que deben orientar a las administraciones son:

1. **Reconocimiento y legitimidad plena** de la monomarentalidad.

   - Debe incluir **criterios claros y flexibles de acreditación.**
   - Es necesario eliminar las **barreras administrativas** y armonizar territorialmente el reconocimiento de la monomarentalidad.
   - Se debe incorporar de manera explícita la **perspectiva de violencia de género** en este reconocimiento, ya que, sin el reconocimiento adecuado, la protección de derechos queda fragmentada

2. **Protección reforzada** ante la violencia posruptura.

   - Las mujeres monomarentales que han sufrido o están sufriendo violencia machista requieren medidas de protección que integren múltiples aspectos:
   - Seguridad personal y estabilidad económica.
   - Acompañamiento social y jurídico.
   - Acceso a recursos especializados y protección de la infancia.
   - Especialmente, la prevención de la violencia institucional

3. **Corresponsabilidad social y estatal del cuidado,** reconociendo la carga real que asumen estas mujeres.

   La monomarentalidad pone en evidencia la necesidad de que la sociedad y el Estado asuman la corresponsabilidad en los cuidados. Esto implica:

   - Políticas de conciliación adaptadas y acceso prioritario a servicios educativos y sociales.
   - Medidas laborales específicas y reformas en la organización del tiempo de trabajo para reconocer la carga real que asumen estas mujeres en solitario

4. **Enfoque integral** frente a la violencia posruptura, evitando diluirla en la categoría de "conflictividad".

   - La violencia que continúa después de la separación debe ser abordada de forma específica.
   - Es crucial no diluir la violencia bajo la categoría de "conflictividad" o "problemas de relación".

- Se deben reconocer sus formas económicas, psicológicas, parentales e institucionales.
- Las decisiones judiciales deben proteger a mujeres y a sus hijas e hijos de manera efectiva de estas continuidades de la violencia

5. **Garantías para la infancia,** situando el interés superior del menor como eje rector.

- Esto significa considerar los efectos de la violencia en el bienestar infantil.
- Se deben estabilizar sus rutinas y garantizar su seguridad emocional.
- Se debe priorizar su protección frente a cualquier instrumentalización o presión

RECOMENDACIONES INSTITUCIONALES PRIORITARIAS

Se identifican transformaciones necesarias en tres ámbitos clave para garantizar una protección efectiva:

A. Políticas públicas en violencia machista

1. **Reconocer legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género como familias monomarentales.**

   → **Recomendación:** establecer un sistema de reconocimiento automático y homogéneo en todas las comunidades autónomas, evitando cargas probatorias innecesarias, evitando obstáculos y duplicidades administrativas o criterios restrictivos que invisibilizan la monomarentalidad vinculada a la violencia.

2. **Implementar vías ágiles para la acreditación de la violencia de género**

   → **Recomendación:** desarrollar campañas públicas y protocolos internos que aseguren el uso real de las vías no judiciales (servicios especializados, informes técnicos, acreditación administrativa), así como su incorporación obligatoria en todas las políticas de igualdad y de familia.

3. **Integrar la violencia posruptura en las políticas de violencia de género.**

   → **Recomendación:** incluir formalmente la violencia posruptura en la definición de violencia de género, incorporando indicadores, formación especializada y mecanismos de intervención que reconozcan la instrumentalización de la paternidad como forma de control.

4. **Coordinar políticas de familia, infancia y violencia de género.**

   → **Recomendación:** crear estructuras estables de coordinación interinstitucional (mesas permanentes, unidades mixtas, protocolos vinculantes) que integren igualdad, infancia y familia para asegurar respuestas coherentes y sin lagunas.

B. Recomendaciones en las políticas de infancia

1. **Aplicar de forma estricta la legislación de infancia que reconoce a las niñas y niños como víctimas de violencia.**

   → **Recomendación:** garantizar protección reforzada en todos los procedimientos civiles de familia incorporando la voz de niñas y niños y evitando decisiones que incrementen su exposición al agresor. El estudio reclama la plena aplicación de las leyes de 2015 que reconocen a los hijos/as como víctimas y exigen medidas acordes a esa protección.

2. **Priorizar el interés superior del menor en contextos de violencia.**

   → **Recomendación:** hacer del interés superior del menor el eje central de cualquier medida de custodia o visitas y establecer criterios claros y vinculantes para que la violencia sea un elemento excluyente de cualquier medida de custodia compartida o visitas sin supervisión.

3. **Garantizar recursos específicos para la infancia afectada por violencia de género.**

   → **Recomendación:** asegurar acceso preferente a atención psicológica especializada, apoyo educativo, intervención sociofamiliar y espacios seguros para visitas supervisadas cuando sea necesario, evitando que la falta de recursos derive en decisiones que expongan a niñas y niños al riesgo

C. Recomendaciones al sistema judicial y psicosocial

1. **Abandonar la idea de "conflictividad" y reconocer la violencia.**

   → **Recomendación:** prohibir el uso institucional de categorías como "alta conflictividad" en procedimientos donde existan indicios de violencia, sustituyéndolas por evaluaciones específicas del riesgo y del impacto en hijas e hijos.

2. **Erradicar el uso del falso síndrome de alienación parental.**

   → **Recomendación:** establecer mecanismos de supervisión y sanción para operadores jurídicos o psicosociales que apliquen directa o indirectamente teorías de alienación parental, incluso bajo otras denominaciones.

3. **Formación especializada en violencia machista para todos los operadores jurídicos y psicosociales.**

   → **Recomendación:** implementar formación obligatoria, continua y evaluable en violencia de género, violencia posruptura, violencia vicaria y control coercitivo, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de infancia.

4. **Identificar y frenar la violencia judicial y administrativa.**

   → **Recomendación:** protocolos para detectar violencia institucional, para crear protocolos específicos para identificar litigiosidad abusiva, establecer límites procesales a las demandas reiteradas y asegurar medidas de protección para mujeres sometidas a procedimientos prolongados.

5. **Ajustar las medidas de custodia y visitas al contexto de violencia.**

   → **Recomendación:** incorporar criterios claros para evitar custodias compartidas, visitas sin supervisión o medidas intrusivas cuando existan indicios de violencia, independientemente de que haya condena penal, evaluando el riesgo de manera integral.